



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA

CUATRO

(7,794)

Por la cual se protocoliza un Acta de una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **EQUINOCCIO INVESTMENT INC.**, por medio de la cual se confiere un poder general a favor de **EDUARDO GUERRA HERNANDEZ**.

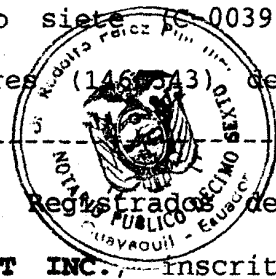
-----Panamá, 30 de junio de 2009-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil nueve (2009), ante mí, **DOCTOR BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, **LICENCIADA JOSETTE ROQUEBERT**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y uno-setecientos cincuenta y cinco (8-441-755), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente: -----

PRIMERO: Que representa a **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

SEGUNDO: Que está debidamente autorizada para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento: uno cuatro seis cero cinco cuatro tres (146543) de la Sección de Personas Común del Registro Público.-----

TERCERO: Que **BUFETE MF & CO.**, son los Agentes Registrados de la sociedad anónima denominada **EQUINOCCIO INVESTMENT INC.**, inscrita a Ficha cinco ocho cero cero ocho cinco (580085), Documento uno uno



CUARTO: Que me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma castellano, el cual contiene un Acta de una reunión de la Junta Directiva de la sociedad mediante la cual se confiere un poder general a favor de **EDUARDO GUERRA HERNANDEZ**, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **MIRZELLA TUÑON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), y **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO----- (7,794)-----

(Fdo.) **JOSETTE ROQUEBERT** ----- (fdo.) **MIRZELLA TUÑON** -----

(fdo.) **JULISA JARAMILLO**----- (fdo.) **DOCTOR BENIGNO VERGARA CARDENAS**,

Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

PROTOCOLIZACIÓN: ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EQUINOCCIO INVESTMENT INC.-----

Una reunión de la Junta Directiva de **EQUINOCCIO INVESTMENT INC.**, fu celebrada en Guayaquil el 24 de abril de 2009 a las 10h00 a.m.-----

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria sobre la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas que tienen derecho a ello.-----

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la Sociedad estuvieron presentes, habiendo así el quórum requerido, a saber: -----

EDUARDO SANTIAGO GUERRA HERNANDEZ---VALERIA MARÍA GUERRA HERNANDEZ----

y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones.-----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **EDUARDO GUERRA HERNANDEZ**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.-----

El poder aquí conferido es válido desde el **24 de abril de 2009** y retendrá plena fuerza de manera indefinida.-----

2) Autorizar a **JOSETTE ROQUEBERT**, en representación de los directores de la sociedad, a presentar esta acta/poder para protocolización ante Notario Público.-----

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

(Fdo. Ilegible) **EDUARDO SANTIAGO GUERRA HERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA REUNIÓN.**-----

(Fdo. Ilegible) **VALERIA MARÍA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA DE LA REUNIÓN.**-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

[Firma manuscrita]





0871

02 07 09



3004.00

PA 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----**BERNARDITA DE LOURDES GUERRA HERNANDEZ**-----

PRESIDENTE DE LA REUNION: EDUARDO SANTIAGO GUERRA HERNANDEZ,
Presidente de la sociedad. -----

SECRETARIA DE LA REUNION: VALERIA MARÍA GUERRA HERNANDEZ, Secretaria
de la sociedad.-----

SE RESOLVIO:-----

1) Otorgar Poder General a favor de **EDUARDO GUERRA HERNANDEZ**, portador
del Pasaporte No.0911664704 y/o documento de identidad No.0911664704,
con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
conforme a las siguientes facultades:-----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de
simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar
a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y
descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades
expresadas a continuación:-----

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar
productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades
muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar
sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar,
hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender
cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar,
recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le
pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes;
para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier
banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y
determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente
podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las
mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques
recibidos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 25 0872

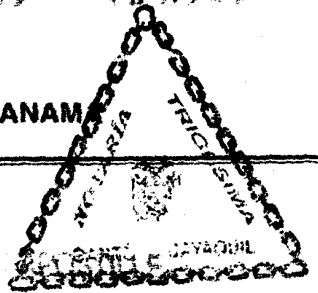


2004.00

07 07 09

FE 07 09

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Convention de la Haya du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Pengro J. J.
3 quien actúa en calidad Notario
4 y esta revestido del sello notarial 4

CERTIFICADO

5 En Panamá
6 el día 14
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 57417
9 Sello notarial 10 Firma Aligalio 4
A-

De conformidad con el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial;
reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 de 1978;
DOY FE que la fotocopia precedente
que consta de (3) fojas es
exacta al documento que se me
exhibe.
Guayaquil 14 ABR 2011



Dr. Rodolfo Dávila Fumero
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 2386
el 31 de Marzo de 1978 DOY FE que la fotocopia prece-
dente que consta de 3 fojas es exacta al documento
que se me exhibe.
Guayaquil:

14 ABR 2011
Dr. Piero Gaston Aycaut
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL